

TERCERA SECCION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/48/2015 que establece el proceso de depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/48/2015

DEPURACIÓN DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DURANTE EL 2011 Y AÑOS ANTERIORES.

Acuerdo General G/JGA/48/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el proceso de depuración de expedientes jurisdiccionales cuyos asuntos hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2011 y años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I, XXII y XXV del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir la buena marcha del mismo y ordenar la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que en términos de los artículos 1o., 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e), 6 y 25 de la Ley Federal de Archivos, dicho ordenamiento comprende exclusivamente los aspectos propios de la ordenación y conservación física de los expedientes; esto es, su acomodo secuencial en el área de acervo, de acuerdo a su procedencia y orden original, y las medidas para evitar su deterioro y asegurar su permanencia, para lo cual se atenderá a las directrices y criterios que emita el Consejo Nacional de Archivos; criterios aplicables a los expedientes jurisdiccionales generados por los Magistrados, las Salas Regionales, las Secciones y el Pleno de la Sala Superior;

Quinto. Que, en consecuencia, la facultad de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para ordenar la depuración de los expedientes jurisdiccionales concluidos sigue vigente para salvaguardar la integridad física del personal del Tribunal y ocupar eficientemente sus espacios físicos;

Sexto. Que las actuaciones generadas en los expedientes jurisdiccionales deben estar respaldadas electrónicamente, ya que es obligación de los Magistrados y Secretarios de Acuerdos incluir en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, todos los oficios, acuerdos, resoluciones interlocutorias, sentencias definitivas y resoluciones emitidas en cumplimiento de ejecutorias en Juicios de Amparo y Recursos de Revisión;

Séptimo. Que el Jefe del Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, en el ámbito de su competencia, es responsable de identificar y enlistar los expedientes jurisdiccionales terminados para ser dados de baja como asuntos definitivamente concluidos, con el objeto de remitirlos al Archivo General del Tribunal;

Octavo. Que el Jefe del Archivo General es responsable de llevar a cabo las gestiones conducentes para la destrucción de los expedientes jurisdiccionales que se encuentran bajo su resguardo, de conformidad con los acuerdos que para tal fin emita la Junta de Gobierno y Administración;

Noveno. Que los archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales son responsables de depurar de manera periódica los archivos bajo su resguardo, enlistando aquellos expedientes jurisdiccionales terminados para ser dados de baja como asuntos definitivamente concluidos y, en el caso de las Salas Regionales con sede en el Distrito Federal, enviarlos al Archivo General del Tribunal, identificando aquellos que tengan valor histórico o documental, de conformidad con los criterios que para tal fin emita la Junta de Gobierno y Administración;

Décimo. Que es responsabilidad de la Contraloría Interna vigilar el cumplimiento de los acuerdos que expida la Junta de Gobierno y Administración, así como supervisar, a través de su Dirección de Auditoría, la destrucción de expedientes tanto jurisdiccionales como administrativos que tengan el carácter de archivo de concentración;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I, XXII y XXV, y 46, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 43, fracciones II y III, 44, fracción II, 45, fracción VIII y 97, fracción VII, del Reglamento Interior del mismo, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se ordena la depuración de todos los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el año 2011 y años anteriores, independientemente del año en que haya iniciado su integración, correspondientes a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 2. La Secretaría General de Acuerdos y las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberán de colocar una copia del presente Acuerdo en las ventanillas de sus Oficinas de Partes, así como en otros lugares dentro de sus edificios sedes, en donde éste pueda ser visible para el público en general, debiendo levantar un acta circunstanciada del cumplimiento de esta obligación y remitir una copia de dicha acta a la Contraloría Interna del Tribunal y a la Junta de Gobierno y Administración, para fines de comprobación y documentación del proceso.

Artículo 3. El Jefe de Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, el Jefe del Archivo General del Tribunal y los Archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales, en el ámbito de su respectiva competencia, serán responsables de depurar todos aquellos expedientes jurisdiccionales que tengan bajo su resguardo, cuyos asuntos hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2011 y años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración, para lo cual deberán identificar de entre éstos:

- I. Los expedientes jurisdiccionales en los que se hará la baja documental, para efectos de su destrucción.
- II. Los expedientes jurisdiccionales que tengan valor histórico, jurídico o sean de relevancia documental.

Artículo 4. Para conformar los expedientes que serán remitidos al acervo histórico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- I. Los Magistrados integrantes del Pleno y las Secciones de la Sala Superior, así como las Salas Regionales Metropolitanas, Foráneas, Especializadas y Auxiliares deberán identificar los 5 y 3 expedientes de mayor valor histórico, jurídico o de relevancia documental del año a depurar, respectivamente, de conformidad con los siguientes criterios:
 - a. Los que sirvieron de base para que la Sala Superior estableciera jurisprudencia por contradicción de sentencias.
 - b. Los que sirvieron como base del primer precedente que se constituyó como jurisprudencia.
 - c. Los que fueron considerados para la publicación en la Revista del Tribunal de una tesis trascendente e importante al tema tratado, respecto de expedientes jurisdiccionales de las Salas Regionales.
- II. Una vez que se identifiquen los expedientes en los términos señalados en el presente numeral, deberán ser remitidos al Jefe del Archivo General del Tribunal para su resguardo y posterior envío al Archivo General de la Nación.
- III. En caso de que la Sala Superior, las Salas Regionales Metropolitanas, Foráneas, Especializadas o Auxiliares consideren que hay más de 5 o 3 asuntos de valor histórico, jurídico o de relevancia documental, se someterá dicha propuesta a la Junta de Gobierno y Administración quien la analizará y discrecionalmente aprobará su inclusión de estimarlo procedente.

Artículo 5. Antes de efectuar la identificación de los expedientes jurisdiccionales correspondientes a las fracciones I y II del artículo 3 del presente Acuerdo, el Secretario de Acuerdos de la Sala Superior o de la Sala Regional, de conformidad con la asignación que otorga el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, deberá:

- I. Validar de manera electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, exclusivamente aquellas sentencias que ya se encuentren registradas en éste.
- II. Verificar que los juicios relativos a los expedientes jurisdiccionales por depurar hayan quedado definitivamente concluidos durante el año 2011 y años anteriores, así como que no existan promociones pendientes de acordar o notificar.
- III. Verificar que todos los acuerdos, oficios, resoluciones interlocutorias, sentencias definitivas y resoluciones emitidas en cumplimiento de ejecutorias estén adjuntadas en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

Por lo que hace a Sala Superior, el Secretario General de Acuerdos y los Secretarios Adjuntos de las Secciones, entregarán físicamente los expedientes a los respectivos Secretarios de Acuerdos, a efecto de que se realice la validación electrónica de los documentos antes mencionados.

- IV. Verificar que en el equipo de cómputo asignado a su cargo se encuentren los archivos electrónicos de todas las resoluciones interlocutorias, sentencias definitivas y resoluciones emitidas en cumplimiento de ejecutorias. En caso de que no se encuentren los archivos electrónicos, se deberán escanear las documentales de las resoluciones contenidas en los expedientes a depurar, a fin de que consten de manera electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.
- V. Cotejar que el texto de las sentencias que se encuentran registradas en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, coincida de manera fiel y exacta con el texto original que consta en los expedientes jurisdiccionales por depurar.
- VI. Expresar su visto bueno para que se lleve a cabo la identificación de los expedientes jurisdiccionales por depurar, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 3 del presente Acuerdo, así como para que se elaboren los listados correspondientes, los cuales deberá de firmar de manera autógrafa.

En el caso de los expedientes jurisdiccionales de Sala Superior, dichos listados deberán ser firmados por el Secretario de Acuerdos que se encuentre adscrito a la Ponencia correspondiente, quien hará la validación de los mismos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y por el Titular de la Secretaría General de Acuerdos o de las Secretarías Adjuntas de la Sala Superior, quienes tendrán a su cargo la verificación de que los expedientes jurisdiccionales se encuentran concluidos.

Artículo 6. Una vez que cuenten con el visto bueno del Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Adjuntos de las Secciones de la Sala Superior y del Secretario de Acuerdos de la Sala Superior o Regional correspondiente, el Jefe de Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, el Jefe del Archivo General del Tribunal y los Archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales, deberán de elaborar los listados de los expedientes jurisdiccionales que fueron identificados de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 3 del presente Acuerdo, los cuales deberán contar con las firmas autógrafas de quienes los elaboraron, revisaron y autorizaron, y ser enviados al Archivo General del Tribunal a más tardar el último día hábil de octubre de 2015.

Artículo 7. Los listados a los que hace referencia el artículo anterior, deberán ser elaborados de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Ley Federal de Archivos y demás disposiciones aplicables que de ésta se deriven, así como en los criterios específicos que para tal fin establezca el Archivo General del Tribunal y apruebe la Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 8. Las partes que hayan presentado alguna prueba, muestra o documento que haya sido integrado a los expedientes jurisdiccionales por depurar, que causarán baja documental para su posterior destrucción, podrán solicitar, en la sede de la Sala en que se encuentren radicados dichos expedientes jurisdiccionales, su devolución o la expedición de las copias certificadas que sean de su interés, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, ya que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Artículo 9. En el caso de los expedientes jurisdiccionales por depurar identificados para formar parte del Acervo del Tribunal, deberán de incluir todas las pruebas, muestras o documentos que los integran, por lo que en ningún caso podrán ser devueltos a las partes que los hayan presentado.

Artículo 10. El Archivo General del Tribunal, una vez que haya recibido los listados por parte de las diversas Salas de Tribunal será responsable de:

- I. Revisar cada uno de los listados a fin de verificar que no contenga errores en su elaboración.
- II. Autorizar aquellos listados que no contengan ningún error y hacerlo del conocimiento de la Sala correspondiente.
- III. Enviar de manera inmediata aquellos listados que tuvieran algún error, haciéndolo del conocimiento del Secretario General, Secretarios Adjuntos de las Secciones de la Sala Superior o las Salas Regionales respectivas, para que éstas lleven a cabo la corrección correspondiente y envíen el listado ya corregido en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del envío y notificación del error, para ser revisados nuevamente.

Artículo 11. Los listados que sean enviados al Archivo General del Tribunal fuera del plazo indicado en el artículo 6 del presente Acuerdo, en ningún caso serán considerados para su destrucción o para la integración del Acervo, por lo que serán devueltos de manera inmediata a la Secretaría General, Secretarios Adjuntos de las Secciones de la Sala Superior o las Salas Regionales correspondientes.

Artículo 12. En caso de que la Secretaría General, Secretarios Adjuntos de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales o el Archivo General del Tribunal incumplieran en el envío de los listados de los expedientes jurisdiccionales por depurar que se encuentren bajo su resguardo, identificados de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 3 del presente Acuerdo, y procediera a su destrucción, la Contraloría Interna será la responsable de investigar esta situación, debiendo levantar las actas correspondientes e instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo en contra de los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretarios Adjuntos de las Secciones de la Sala Superior, Secretarios de Acuerdos, Archivistas o quien resulte responsable, informando de esta situación a la Junta de Gobierno y Administración mediante el envío de las actas respectivas, con el fin de que ésta le dé seguimiento al caso y resuelva lo procedente de conformidad con las disposiciones establecidas para tal fin en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como en su respectivo Reglamento Interior.

Lo anterior tiene la finalidad de evitar que se destruyan aquellos expedientes jurisdiccionales con valor histórico, jurídico o de relevancia documental y que deben de formar parte del Acervo del Tribunal, así como de aquellos expedientes que no se hayan concluido a la fecha del presente acuerdo.

Artículo 13. Una vez que el Archivo General del Tribunal cuente con los listados autorizados, los deberá hacer del conocimiento de los Presidentes de las Salas Regionales respectivas y del Secretario General de Acuerdos, en el caso de expedientes jurisdiccionales de la Sala Superior, para lo cual deberá enviarles dichos documentos en original y/o copia para que éstos procedan a girar la instrucción de que se lleve a cabo la destrucción de los expedientes jurisdiccionales autorizados para tal fin, empleando los medios que consideren más convenientes y los recursos que tengan disponibles. El Jefe de Archivo General del Tribunal procederá a la destrucción de los expedientes jurisdiccionales autorizados que estén bajo su resguardo.

Artículo 14. Los servidores públicos que sean designados por el Presidente de la Sala o Región para llevar a cabo la destrucción de los expedientes jurisdiccionales autorizados para tal fin, deberán levantar un acta circunstanciada del cumplimiento de esta obligación y remitir una copia de dicha acta a la Contraloría Interna del Tribunal y a la Junta de Gobierno y Administración, para fines de comprobación y documentación del proceso.

Artículo 15. El acta circunstanciada levantada durante el proceso de destrucción de expedientes jurisdiccionales deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. El número de Acuerdo y la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno y Administración en el que fue autorizado, indicando que el acta se levanta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente acuerdo.
- II. Los nombres de los servidores públicos responsables que llevaron a cabo la destrucción de los expedientes jurisdiccionales, con la relación de los que fueron destruidos, la cual deberá coincidir con los contenidos en los listados que fueron enviados en su momento al Archivo General del Tribunal.
- III. Las fotografías del proceso de destrucción de los expedientes jurisdiccionales, las cuales deberán abarcar todo el proceso, desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 16. La Contraloría Interna será la responsable, a través de su Dirección de Auditoría, de supervisar la destrucción de los expedientes jurisdiccionales autorizados.

Artículo 17. La Contraloría Interna del Tribunal, en el ámbito de su competencia, será la responsable de vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Archivos.

Artículo 18. Los Magistrados Visitadores de la Junta de Gobierno y Administración, serán responsables, durante las visitas que realicen a las diferentes Salas Regionales del Tribunal, de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, comunicando en caso de incumplimiento del mismo a la Contraloría Interna y a la Junta de Gobierno y Administración, para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.

Artículo 19. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, deberá ser investigado por la Contraloría Interna y/o por la Junta de Gobierno y Administración, en los términos de sus respectivas competencias, a fin de que se inicien los procedimientos de Responsabilidad Administrativa que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como en su respectivo Reglamento Interior.

Artículo 20. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411831)

ACUERDO G/JGA/49/2015 por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Segunda Sala Regional de Oriente, Sala Regional de Morelos, Sala Regional de San Luis Potosí, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/49/2015

INICIO DE FUNCIONES DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE, SALA REGIONAL DE MORELOS, SALA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA SALAS REGIONALES METROPOLITANAS.

Acuerdo General G/JGA/49/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el inicio de funciones de la Segunda Sala Regional de Oriente, Sala Regional de Morelos, Sala Regional de San Luis Potosí, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

CONSIDERANDO

1.- Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación de cinco nuevas Salas Regionales que se denominarán Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; Sala Regional de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos; Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado del mismo nombre; Décimo Segunda y Décimo Tercera Salas Regionales Metropolitanas, así como la transformación de la Primera Sala Auxiliar en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, estas tres últimas con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que la Segunda Sala Regional de Oriente, la Sala Regional de Morelos, la Sala Regional de San Luis Potosí, la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, iniciarán funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.

3.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/18/2015, G/JGA/39/2015 y G/JGA/41/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Segunda Sala Regional de Oriente.

4.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/46/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de Morelos.

5.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/20/2015, G/JGA/33/2015 y G/JGA/34/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de San Luis Potosí.

6.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/14/2015, G/JGA/27/2015 y G/JGA/28/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

7.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/24/2015, G/JGA/26/2015 y G/JGA/29/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana.

8.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/30/2015, G/JGA/31/2015 y G/JGA/32/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracciones XII, XVII, XXIV y XXV, y 22, fracciones XII, XVII, XXIV y XXV, del Reglamento Interior del Tribunal, así como el Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Segunda Sala Regional de Oriente con jurisdicción en la circunscripción territorial de los Estados de Puebla y Tlaxcala, iniciará actividades a partir del día 1o. de junio de 2015, y tendrá como sede el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en el domicilio ubicado en Av. Osa Menor 84, De la Reserva Atlixayotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, Estado de Puebla, C.P. 72810.

SEGUNDO.- La Sala Regional de Morelos, con jurisdicción en la circunscripción territorial del Estado de Morelos, iniciará actividades a partir del día 1o. de junio de 2015, y tendrá como sede la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en Avenida Teopanzolco # 33, Colonia Vista Hermosa, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

TERCERO.- La Sala Regional de San Luis Potosí, con jurisdicción en la circunscripción territorial del Estado de San Luis Potosí, iniciará actividades a partir del día 1o. de junio de 2015, y tendrá como sede la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, en el domicilio ubicado en Avenida Salvador Nava # 3125, Local 107, Planta Baja, Colonia Colinas del Parque, en la Ciudad y Estado antes indicados.

CUARTO.- La Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, con jurisdicción en la circunscripción territorial del Distrito Federal, iniciarán actividades a partir del día 1o. de junio de 2015, y tendrán como sede la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 881, de la Colonia Nápoles, C.P. 03810.

QUINTO.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del inicio de funciones de la Segunda Sala Regional de Oriente, Sala Regional de Morelos, Sala Regional de San Luis Potosí, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

SEXTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SÉPTIMO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411830)

ACUERDO G/JGA/50/2015 por el que se dan a conocer las reglas de redistribución de expedientes para la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/50/2015

REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA SALAS REGIONALES METROPOLITANAS.

Acuerdo General G/JGA/50/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece las reglas de redistribución de expedientes para la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas.

CONSIDERANDO

1.- Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación, entre otras, de dos nuevas Salas Regionales Metropolitanas, que se denominarán Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana y Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana, así como la transformación de la Primera Sala Auxiliar en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, todas con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, iniciarán funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.

3.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/14/2015, G/JGA/27/2015 y G/JGA/28/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

4.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/24/2015, G/JGA/26/2015 y G/JGA/29/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana.

5.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/30/2015, G/JGA/31/2015 y G/JGA/32/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

6.- Que el 12 de mayo de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/49/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó que la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas iniciarán funciones el día 1o. de junio de 2015.

7.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la redistribución de expedientes para la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas conforme a una adecuada división de las cargas de trabajo existentes entre las Salas Regionales Metropolitanas y las nuevas Salas que se crean.

8.- Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

9.- Que conforme a la información estadística con que cuenta este Tribunal, para el inicio eficiente de las Salas Regionales Metropolitanas de nueva creación, es adecuado que se les asigne un inventario de 1,100 expedientes, de los juicios que actualmente se encuentran en cualquier estado procesal, hasta antes de dictar sentencia, en las once Salas Regionales Metropolitanas, tomando de cada una 300 expedientes de manera aleatoria.

10.- Que en la distribución adecuada de expedientes entre las catorce Salas Regionales Metropolitanas, no es necesario considerar aquéllos que se encuentren concluidos o en algún trámite posterior a la emisión de la sentencia, por lo que deberán permanecer radicados en la Ponencia de la Sala Regional Metropolitana a la cual pertenezcan.

11.- Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo G/15/2013, emitido por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior el veintidós de mayo de dos mil trece, por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el número y cualidad de los asuntos, la Primera Sala Auxiliar prestaría apoyo a las Salas Regionales Metropolitanas.

12.- Que de conformidad con las Notas Aclaratorias al Acuerdo SS/6/2015 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en virtud de la transformación de la Primera Sala Auxiliar, en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana los asuntos que aquélla tenga a su cargo, serán devueltos a las Salas de Origen que instruyeron los juicios.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracción XVII y 22, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal, así como el Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, para proveer de una adecuada división de las cargas de trabajo entre las Salas Regionales Metropolitanas existentes y las Salas Regionales de nueva creación, la distribución de los expedientes entre dichas Salas se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I) El día 14 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a las Salas Regionales Metropolitanas, de la Primera a la Décimo Primera, un listado de 3,300 expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, en esas once Salas Regionales Metropolitanas, al 13 de mayo de 2015, sin considerar aquellos asuntos que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional de Morelos.

Para la integración del referido listado, se tomarán de manera aleatoria, 25 juicios por cada una de las mesas que conforman las Ponencias de las once Salas Regionales Metropolitanas; dicho listado estará ordenado de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior, permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

A más tardar el 18 de mayo de 2015, las citadas once Salas Regionales Metropolitanas, validarán los listados de expedientes, haciendo en su caso, las observaciones o adecuaciones pertinentes.

II).- Con el listado mencionado en el punto anterior, los expedientes serán asignados aleatoriamente a cada una de las mesas de las Ponencias de la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, hasta que cada una de ellas tenga 1,100 expedientes en trámite, procurando que cada Mesa reciba el mismo número de expedientes.

III).- El día 19 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración, los listados validados por las Salas Regionales Metropolitanas.

IV).- El día 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a las once Salas Regionales Metropolitanas, así como a la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, el listado definitivo de los expedientes que se indica en el punto anterior, para su conocimiento y posterior distribución.

El listado antes referido deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
------------------------	-------	-----------------	---------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica "17" que corresponde a la Región Metropolitana, la indicación numérica "12", "13" y "14", para referir que se trata de la Décimo Segunda, Décimo Tercera o Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, respectivamente, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

V).- Del 25 al 29 de mayo de 2015, los Magistrados Instructores de las once Salas Regionales Metropolitanas llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el día 22 de mayo de 2015.

En el caso de que con posterioridad a dicha fecha y hasta el 29 de mayo de 2015, ingresen promociones en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional Metropolitana remitente deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala de nueva creación que corresponda el expediente, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente numeral, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

b) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

VI).- Del 1 al 5 de junio de 2015 se llevará a cabo la entrega física de los expedientes a la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas, por el personal que designen los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas remitentes, levantando el acta de entrega respectiva. En caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con el listado, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato a la Junta de Gobierno y Administración para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en el plazo señalado, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión total del mismo, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente artículo.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Salas Regionales Metropolitanas dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- La Oficialía de Partes Común y la Actuaría Común de las Salas Regionales Metropolitanas deberán remitir a las Salas Regionales de nueva creación las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en las referidas Salas, que ingresen a partir del 25 de mayo de 2015, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales, las Salas Regionales Metropolitanas remitentes deberán proceder de conformidad con el numeral Primero, fracción V, inciso a), segundo párrafo, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

QUINTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411832)

ACUERDO G/JGA/51/2015 por el que se dan a conocer las reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/51/2015**REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE.**

Acuerdo General G/JGA/51/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece las reglas de redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente.

CONSIDERANDO

1.- Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación, entre otras, de una nueva Sala en la región Oriente, que se denominará Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

2.- Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que la Segunda Sala Regional de Oriente iniciará funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarla, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.

3.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/18/2015, G/JGA/39/2015 y G/JGA/41/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Segunda Sala Regional de Oriente.

4.- Que el 12 de mayo de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/49/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó que la Segunda Sala Regional de Oriente iniciará funciones el día 1o. de junio de 2015.

5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la redistribución de expedientes para la Segunda Sala Regional de Oriente, conforme a una adecuada división de las cargas de trabajo existentes entre ésta y la Primera Sala Regional de Oriente.

6.- Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

7.- Que conforme a la información estadística con que cuenta este Tribunal, en el mes de abril de este año, la Sala Regional de Oriente reportó el mayor número de expedientes en trámite de las Salas Regionales Metropolitanas, Especializadas y con sede fuera del Distrito Federal.

8.- Que con la finalidad de atender el criterio de distribución adecuada, los expedientes que se encuentren radicados en la Primera Sala Regional de Oriente, en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, deberán quedar distribuidos equitativamente entre las dos Salas Regionales de Oriente.

9.- Que en la distribución equitativa de expedientes entre las Salas Regionales de Oriente, no es necesario considerar aquéllos que se encuentren concluidos o en algún trámite posterior a la emisión de la sentencia, por lo que deberán permanecer radicados en la Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente a la cual pertenezcan.

10.- Además, a partir del inicio de sus operaciones, a la Segunda Sala Regional de Oriente le deberán ser turnadas todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes respectiva hasta que su inventario se iguale al de la Primera Sala Regional de Oriente constituido al 1o. de junio de 2015. Después de ello, el turno de nuevas demandas se hará aleatoriamente entre ambas Salas Regionales.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracción XII, y 22, fracción XII, del Reglamento Interior del Tribunal, así como Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, para proveer de una adecuada división de las cargas de trabajo entre la Primera y la Segunda Salas Regionales de Oriente, la distribución de los expedientes entre dichas Salas se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I).- El día 14 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración, un listado con la mitad de los expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, en la Primera Sala Regional de Oriente, al 13 de mayo de 2015.

Para la integración del referido listado, se tomarán de manera aleatoria, la misma cantidad de juicios por cada una de las mesas que conforman las Ponencias de la Primera Sala Regional de Oriente; dicho listado estará ordenado de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior, permanecerán radicados en la Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente a la cual pertenezcan.

II).- Con el listado mencionado en el punto anterior, los expedientes serán asignados aleatoriamente a cada una de las mesas de las Ponencias de la Segunda Sala Regional de Oriente, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes en trámite.

III).- El día 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a la Primera y Segunda Salas Regionales de Oriente el listado de los expedientes que se indica en el punto anterior, para su conocimiento y posterior distribución.

El listado antes referido deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
------------------------	-------	-----------------	---------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica "12" que corresponde a la Región de Oriente, la indicación numérica "02" para referir que se trata de la Segunda Sala Regional de Oriente, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Segunda Sala Regional de Oriente, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

IV).- Del 25 al 29 de mayo de 2015, los Magistrados Instructores de la Primera Sala Regional de Oriente llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Segunda Sala Regional de Oriente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el día 22 de mayo de 2015.

En el caso de que con posterioridad a dicha fecha y hasta el 29 de mayo de 2015, ingresen promociones en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, se turnarán a la Primera Sala Regional de Oriente, la que deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, remitiendo posteriormente a la Segunda Sala Regional de Oriente el expediente, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente numeral, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

b) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

V).- Del 1 al 5 de junio de 2015 se llevará a cabo la entrega física de los expedientes a la Segunda Sala Regional de Oriente, por el personal que designe el Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional de Oriente, levantando el acta de entrega respectiva. En caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con el listado, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato a la Junta de Gobierno y Administración para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en el plazo señalado, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente artículo.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Segunda Sala Regional de Oriente dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales de Oriente, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del referido listado, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- La Primera Sala Regional de Oriente deberá remitir a la Segunda Sala Regional de Oriente las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 25 de mayo de 2015, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales, la Primera Sala Regional de Oriente deberá proceder de conformidad con el numeral Primero, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, del presente Acuerdo.

CUARTO.- A partir del 1o. de junio de 2015, la Segunda Sala Regional de Oriente recibirá la totalidad de las demandas nuevas que ingresen en la región Oriente, hasta que su inventario inicial, incluidos los expedientes originalmente recibidos, alcance el número de expedientes en trámite con que cuente la Primera Sala Regional de Oriente en esa misma fecha.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEXTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411834)

ACUERDO G/40/2015 mediante el cual se declara día inhábil, y se determina nuevo domicilio para la sede de la Sala Regional del Sureste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/40/2015

SE DECLARA DÍA INHÁBIL Y SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO PARA LA SEDE DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción VIII, 55, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 6 de su Reglamento Interior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara día inhábil y no correrán los términos procesales el veintidós de mayo de dos mil quince, únicamente respecto de la Sala Regional del Sureste, que a partir del veinticinco de mayo del presente año tendrá su sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, en el inmueble ubicado en Calzada Niños Héroes de Chapultepec, número 1015, Colonia Reforma, C.P. 68050.

SEGUNDO.- El inventario de los asuntos radicados en la Sala Regional del Sureste, que serán trasladados a la nueva sede de dicha Sala, se encuentran registrados electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Oaxaca y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de votos de los Magistrados presentes en sesión privada del trece de mayo de dos mil quince.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 411836)

ACUERDO G/JGA/52/2015 por el que se dan a conocer las reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/52/2015

REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS REGIONALES DE MORELOS Y SAN LUIS POTOSÍ.

Acuerdo General G/JGA/52/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece las reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

1.- Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación, entre otras, de dos nuevas Salas, que se denominarán: Sala Regional de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos; y Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado del mismo nombre.

2.- Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí iniciarán funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.

3.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/46/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de Morelos.

4.- Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/20/2015, G/JGA/33/2015 y G/JGA/34/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de San Luis Potosí.

5.- Que el 12 de mayo de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/49/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó que las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí iniciarán funciones el día 1o. de junio de 2015.

6.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, logrando un acercamiento de la justicia contencioso administrativa en dichas entidades federativas.

7.- Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

8.- Que la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá identificar los expedientes que al 13 de mayo de 2015 se encuentran radicados en las Salas Regionales Metropolitanas y en la Sala Regional del Centro II, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional de Morelos y de la Sala Regional de San Luis Potosí, respectivamente, de conformidad con lo previsto por los artículos 34 de la Ley Orgánica del Tribunal y 21 fracciones XXIV y XXV, de su Reglamento Interior.

9.- Que en la distribución adecuada de expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí no es necesario considerar aquéllos que se encuentren concluidos o en algún trámite posterior a la emisión de la sentencia, por lo que deberán permanecer radicados en la Sala Regional Metropolitana a la cual pertenezcan.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracciones XXIV y XXV y, 22, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior del Tribunal, así como Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, para llevar a cabo una adecuada distribución de los expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, ésta se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I).- El día 14 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a las Salas Regionales Metropolitanas y a la Sala Regional del Centro II, un listado con los expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, al 13 de mayo de 2015, y que correspondan a la jurisdicción territorial de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí respectivamente, mismos que serán ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior, permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

A más tardar el 18 de mayo de 2015, las Salas Regionales Metropolitanas y la Sala Regional del Centro II, validarán los listados de expedientes, haciendo en su caso, las observaciones o adecuaciones pertinentes.

II).- Con los listados mencionados en el punto anterior, los expedientes serán asignados aleatoriamente a cada una de las mesas de las Ponencias de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, según corresponda, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes.

III).- El día 19 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración, los listados validados por las Salas Regionales Metropolitanas y la Sala Regional del Centro II.

IV).- El día 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a las Salas Regionales Metropolitanas y a la Sala Regional del Centro II, los listados de expedientes que se indican en el punto anterior, para su conocimiento y posterior distribución.

Los listados antes referidos deberán contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
------------------------	-------	-----------------	---------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, para el caso de la Sala Regional de Morelos, la indicación numérica "24" que corresponde a la región Morelos, para el de la Sala Regional de San Luis Potosí, la indicación numérica "25" que corresponde a la región de San Luis Potosí, y para ambas la indicación "01" que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

V).- Del 25 al 29 de mayo de 2015, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales Metropolitanas y de la Sala Regional del Centro II, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, de acuerdo a lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el día 22 de mayo de 2015.

En el caso de que con posterioridad a dicha fecha y hasta el 29 de mayo de 2015, ingresen promociones en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, las Salas Regionales remitentes deberán proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala de nueva creación que corresponda el expediente, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente numeral, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

b) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

VI).- Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración, en colaboración con el Coordinador de las Salas Regionales Metropolitanas o el Presidente de la Sala Regional del Centro II, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

Para tales efectos, la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Delegaciones Administrativas de las Salas remitentes, se coordinará telefónicamente con las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a la sede de dichas Salas.

VII).- Del 1 al 5 de junio de 2015 se llevará a cabo la entrega física de los expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, por el personal que designen los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas o el Presidente de la Sala Regional del Centro II, levantando el acta de entrega respectiva, en la que se hará constar el número de expedientes que se reciben. En caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con los listados, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato a la Junta de Gobierno y Administración para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en el plazo señalado, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente artículo.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas, la Sala Regional del Centro II, la Sala Regional de Morelos y la Sala Regional de San Luis Potosí, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- Las Oficialías de Partes Común y la Actuaría Común de las Salas Regionales Metropolitanas, así como la Oficialía de Partes y Actuaría de la Sala Regional del Centro II, deberán remitir a las Salas Regionales de nueva creación las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en las referidas Salas, que ingresen a partir del 25 de mayo de 2015, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales, las Salas Regionales remitentes deberán proceder de conformidad con el numeral Primero, fracción V, inciso a), segundo párrafo, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Del 14 al 29 de mayo de 2015, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas y de la Sala Regional del Centro II, que correspondan a la jurisdicción de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar, serán enviadas a estas últimas para que a partir de que inicien operaciones, acuerden lo que en derecho corresponda.

Las demandas nuevas que ingresen en ese mismo período, y que por jurisdicción deban conocer las Salas Regionales de Morelos o de San Luis Potosí, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar, serán atendidas provisionalmente por la Sala Regional Metropolitana o la Sala Regional del Centro II, respectivamente, para que de inmediato provea respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, de ser procedente, dictando los acuerdos correspondientes, remitiendo posteriormente el expediente a las Salas de nueva creación que correspondan, a fin de que sean éstas quienes continúen conociendo del asunto.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEXTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 411837)